



INTERVENCIÓN

Expte: 1308/2021

BMR/mpv

Visto que el Ayuntamiento en Pleno aprobó el presupuesto del ejercicio 2021 el 29 de diciembre pasado, en cuyas bases de ejecución figura, entre otras, la subvención nominativa a ACYPAL por importe de 3.000,00' - €.

Vista la Ordenanza General de Subvenciones aprobada por el Pleno en sesión de 9 de noviembre de 2017 y publicada en el BOP núm. 24, de 2 de febrero de 2018, que en su artículo 16.4 establece que la ordenación del pago de las subvenciones de concesión directa corresponderá a la Alcaldía.

Visto igualmente el artículo 20.3 de la citada Ordenanza General de Subvenciones, en el que se establece como regla general que el pago de subvenciones se realizará "a posteriori" de la realización de la actividad y previa justificación del gasto.

Visto el informe del área de Comercio a los efectos de aprobar la concesión de la subvención a nombre de ACYPAL de Alfafar, atendiendo a lo dispuesto en el art. 13.2 c) del R.D. 424/2017 de 28 de abril, por el que se regula el régimen jurídico del control interno de las entidades del Sector Público Local, y al art. 22.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Y vistas las facultades que me otorga y en base a las atribuciones que me concede el artículo 21.1a) y f) de la Ley 7/85, de 2 de abril, Reguladora de Bases de Régimen Local, con esta fecha **RESUELVO**:

PRIMERO. Se aprueba a ACYPAL la ayuda nominativa que consta en el presupuesto para el ejercicio de 2021, aprobado por el Ayuntamiento Pleno el 29 de diciembre pasado, por importe de TRES MIL (3.000,00'-) EUROS, aplicación presupuestaria 10 43100 47000

SEGUNDO. El objeto de la presente ayuda la de dinamizar y promocionar el comercio local de Alfafar, apoyando así a la Asociación de Comerciantes y Profesionales de Alfafar, ACYPAL, así como a sus asociado/as.

TERCERO. ACYPAL destinará la ayuda económica recibida a las siguientes actividades relacionadas:

- Acciones de merchandising
- Acciones de community manager

CUARTO. Por la beneficiaria de la ayuda deberán cumplirse los requisitos establecidos en el artículo 13 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones.

QUINTO. La beneficiaria se someterá a las actuaciones de control financiero que corresponden a la Intervención del Ayuntamiento de Alfafar.





SEXTO. La entidad beneficiaria se compromete a hacer constar en la información y publicidad específica que la actividad está subvencionada o patrocinada por el Ayuntamiento de Alfafar de acuerdo con la imagen corporativa municipal.

Se establece la obligación por parte de ACYPAL, de reintegrar los fondos en el supuesto de incumplimiento de los requisitos y obligaciones establecidas para la concesión y, en todo caso, en los supuestos regulados en el artículo 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y en los artículos 91 a 93 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones.

SÉPTIMO. El importe de la aportación económica del Ayuntamiento regulada en la presente resolución en ningún caso podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con subvenciones o ayudas de otras administraciones públicas o de otros entes públicos o privados, supere el coste del gasto total de la actividad de subvencionada.

Si se han solicitado ayudas a otros organismos por este concepto, se deberá comunicar a la Administración a los efectos del apartado precedente.

OCTAVO. La justificación por parte ACYPAL del cumplimiento de la finalidad para la que se concedió la subvención podrá acreditarse hasta el 31 de octubre de 2021.

De acuerdo con el artículo 75 del RD887/2006 la justificación se realizará por medio de cuenta justificativa, que deberá contener la siguiente información:

- Memoria de la actuación que justifique el cumplimiento de las condiciones impuestas en las presentes cláusulas, indicando las actividades realizadas y los resultados obtenidos.
- Relación calificada de gastos de la actividad, identificando el proveedor y la factura, el importe, fecha de emisión y fecha de pago.

La documentación a presentar para acreditar el pago será la siguiente:

- Facturas o documentos de valor probatorio equivalente originales, con validez en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa.
- Deberán acompañarse los justificantes originales acreditativos del pago, que se acreditará preferiblemente por transferencia bancaria y en caso de no ser posible mediante otro sistema que acredite fehacientemente la recepción del pago por el proveedor (recibo de cobro, tiquet de caja, etc...siempre que el pago sea inferior a la cuantía de 2.500€, de conformidad con el artículo 7 de la Ley 7/2012 de 29 de octubre)

La justificación insuficiente de la subvención llevará aparejada la minoración de la subvención por el importe no justificado.





La falta de justificación, además de la anulación de la subvención podrá llevar aparejada la pérdida de la condición de beneficiaria para futuras subvenciones, sin perjuicio del reintegro de fondos, en su caso.

NOVENO. El pago de la subvención concedida se realizará en su totalidad, previa justificación por parte ACYPAL

DÉCIMO. Dar traslado del presente decreto al interesado, a la Concejalía y Área de Comercio y al Servicio Económico-Financiero (Intervención y Tesorería).

Alfafar, documento firmado electrónicamente.

